

Sevilla, 7 de julio de 2020

Refª.: Circular SA 134 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**INSTRUCCIONES PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/21 MOTIVADAS POR
LA SITUACIÓN SANITARIA DEL COVID-19**

Estimado amigo:

Como te adelantamos el pasado jueves, en Circular SA130-19/20, la Consejería de Educación ha hecho públicas las Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la Organización de los Centros Docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19, así como el documento de Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de la Salud para Centros y Servicios Educativos Docentes (no universitarios) de Andalucía, elaborado por la Dirección General de Salud Pública y Familias.

Por su utilidad e interés te recomendamos una lectura detallada de ambos documentos, que te adjuntamos a la presente circular, por ser esenciales para la vuelta a las aulas con las mayores garantías.

Además, en la presente circular, te hacemos algunas consideraciones de interés respecto a su contenido, si bien no pretende agotar lo enumerado por las Instrucciones ni sustituir su lectura.

I.- PROTOCOLO COVID-19

Lo primero que debemos tener cuenta es que, tal y como se señala en las propias Instrucciones, las mismas constituyen un marco general que deberá ser adaptado por cada centro educativo en uso de su autonomía y flexibilización organizativa. Dicha adaptación concreta deberá quedar reflejada en el denominado *Protocolo COVID-19*, que es un documento que debe recoger la manera de organizarse el centro en el próximo curso escolar, previendo tanto el escenario más plausible y deseable (la vuelta a la actividad lectiva presencial), como las actividades a realizar en caso de una hipotética vuelta a suspensión de la presencialidad, de forma que si acontece el centro tenga establecidos unos criterios claros de actuación.



El contenido de ese documento será el recogido en la Instrucción Quinta apartado 3 y su elaboración corresponde a la entidad titular, quien podrá designar para ello a la persona que considere más adecuada.

Para la redacción de este documento, tal y como se indica en la Instrucción Sexta, el titular designará una Comisión Específica, con representación de la comunidad educativa, que participará en la redacción del documento y en su seguimiento, pero teniendo en cuenta que la aprobación del mismo, como parte integrante del Plan de Centro, compete al titular.

Las Instrucciones dejan a los titulares libertad para la elección de los miembros de la Comisión, si bien, por referencia a lo establecido en el punto 3 del documento de medidas, una composición orientativa podría ser:

- Un miembro del equipo directivo.
- El representante de los trabajadores con funciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Un miembro del PAS.
- Un representante del alumnado.
- Un representante del AMPA.

El Protocolo, que establece el marco de actuación concreto de cada centro adaptado a sus circunstancias específicas, será el que rija la vuelta a la actividad lectiva presencial, y deberá ser respetuoso con el documento de Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de la Salud para Centros y Servicios Educativos Docentes.

II.- VIGENCIA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Una de las cuestiones claves, que debemos tener en cuenta a la hora efectuar la lectura de las Instrucciones, es el hecho de que en numerosas ocasiones hacen referencia a cuestiones relativas al profesado de centros públicos que no son extrapolables directamente al profesorado de nuestros centros, en la medida en que, conforme a nuestro convenio colectivo, la organización del trabajo corresponde en exclusiva al empresario.

En consecuencia, no resultan de aplicación a nuestros docentes las siguientes previsiones:

- Realización presencial del horario no lectivo de obligada permanencia (horas complementarias) recogido en la Instrucción novena. 5 y carácter telemático de las reuniones de trabajo. A este respecto, será la entidad titular quien decida la fórmula más adecuada para el desarrollo de este horario, en función de las peculiaridades propias de cada comunidad educativa, respetando, en todo caso, las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria en caso de reuniones presenciales.
- Reducción de la presencialidad a un 20% de la jornada anual (Instrucción cuarta.2). No obstante, la entidad titular que así lo consideré podrá, a petición del trabajador, pactar la



realización de toda o parte de la de jornada de forma no presencial, siempre teniendo en cuenta que las actividades recogidas en el punto 3 de la misma Instrucción cuarta son necesariamente presenciales.

- Personal en grupos de riesgo. No se aplica a nuestro personal lo establecido en la Instrucción cuarta punto 5 sobre el procedimiento a seguir para este personal, debiendo por tanto regirse por lo dispuesto, con carácter general, para el personal en grupos de riesgo mediante la emisión de informes por los servicios de prevención y tramitación de baja, en su caso, en la Seguridad Social, habiéndose solicitado por parte de ECA la sustitución del personal de riesgo que en nuestros centros debe ser inmediata y sin interrupciones por períodos vacacionales.

Además de estos casos concretos, con carácter general, en relación con el personal de los centros será de aplicación lo establecido en los Planes de Prevención de Riesgos Laborales, establecidos por los servicios de prevención de cada centro.

III.- FLEXIBILIZACION HORARIA.

Para evitar aglomeraciones, conforme a las instrucciones novena y décima, los centros podrán escalonar la entrada y salida del alumnado hasta en una hora, sin bien esta flexibilización no podrá afectar al número de horas lectivas del alumnado ni a la jornada del profesorado, con lo cual debe planificarse adecuadamente en el horario individual de cada trabajador.

Por otra parte, en las etapas de infantil y primaria, si hay varios hermanos escolarizados, podrán entrar todos en el horario que corresponde al primero, debiendo arbitrarse la forma de atender a los restantes.

IV.- GRUPOS DE CONVIVENCIA.

Regulados en la Instrucción undécima, constituyen una medida clave que pretende la limitación de los contactos y la trazabilidad de los mismos en caso de positivo.

Estos grupos actuarán de forma semejante a un entorno familiar, sin necesidad de guardar distancias de seguridad ni usar mascarillas. Por ello, se deberán minimizar los contactos con los no integrantes del grupo, estableciendo medidas como el uso de espacios diferenciados del patio de recreo o del comedor para cada uno de los grupos. Además, permanecerán en el aula siendo el profesorado quien rote el número de docentes que los atiende debe ser el mínimo posible.

Los grupos de convivencia pueden coincidir con una clase o agrupar varias, pero siempre intentando que el número de alumnos que los integra sea el menor posible.

Se establecerán preferentemente en los niveles de Infantil, Primaria y Especial, pero podrán ampliarse a otros niveles. A estos efectos, las Instrucciones prevén, en que caso



hacerse grupos en ESO, que se favorezca el agrupamiento de materias por ámbitos y las optativas se impartan por docentes del mismo grupo. Desde ECA hemos puesto de manifiesto que esto genera serias dificultades, debido a lo estricto de la atribución docente del profesorado, y se ha solicitado que se sea más flexible en este curso escolar sin que hayamos tenido respuesta hasta la fecha.

V.- ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19.

Conforme a la Instrucción séptima y el punto 7.3 del documento de medidas, ante la sospecha de COVID-19, el alumno deberá ser llevado a un lugar separado, previamente designado en el Protocolo, dotarlo de mascarilla y se avisará a sus tutores, indicándoles la necesidad de contactar con el centro de salud. Estarán acompañados por un adulto que también usará mascarilla.

En caso de que sea docente, se retirará a un espacio separado, contactando con el centro de salud o la unidad de prevención de riesgos laborales, y abandonará el puesto de trabajo hasta su valoración. Si los síntomas son de gravedad se avisará al 112.

En el caso de que sea confirmado, habrá que contactar con la Delegación Territorial de Salud y facilitar un listado de personas que hayan tenido contacto con la persona afectada. Si es un alumno, se localizará a las familias del alumnado de su clase o grupo de convivencia para que los recojan o no vayan a clase al día siguiente.

En todo caso, se seguirán las recomendaciones de la autoridad sanitaria activándose la actividad lectiva no presencial en caso de que se dictamine por esta, conforme a lo establecido en el Protocolo COVID-19 del Centro.

Al margen de las Instrucciones, si bien relacionadas con las mismas, algunos centros han consultado la posibilidad de establecer controles de temperatura a la entrada del centro. Consultada la Consejería a este respecto, no se muestra a priori partidaria de este sistema, ya que la temperatura individualmente considerada no tiene que ser motivo de sospecha de COVID-19.

Además, debes tener en cuenta que este mecanismo pudiera contravenir lo establecido por la normativa en materia de protección de datos. En este sentido, te facilitamos la nota de prensa, con la postura al respecto, de la Agencia Española de Protección de Datos.

<https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/comunicado-aepd-temperatura-establecimientos>

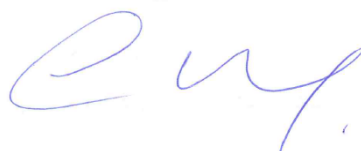
No obstante, desde ECA y las demás organizaciones del sector, hemos solicitado a la Consejería la elaboración de un documento, a firmar por las familias, comprometiéndose a cumplir con las recomendaciones del centro y a no acudir al mismo con síntomas compatibles con el COVID-19, informándoles de las consecuencias de su incumplimiento.



Te recuerdo, como te adelantamos en la circular SA 130-19/20, que estamos en negociación con la Consejería acerca de los medios materiales y humanos que se podrán a disposición de nuestros centros para llevar a buen término estas instrucciones, ya que las mismas solo hacen referencia a la dotación para nuestros centros de material higiénico y de protección.

Espero que esta circular te sea de ayuda y reitero la importancia de la lectura de los anexos que la acompañan para una adecuada elaboración del Protocolo COVID-19 de cada centro, quedado a vuestra disposición para cualquier duda que pudiera surgir.

Sin otro particular recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

